

RESOLUCIÓN No.

112 4768

30 SEP 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado CORNARE N° 112-3907 del 9 de septiembre de 2015, el señor JORGE LEON RUIZ RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.604.148, presento solicitud de permiso de estudio para la recolección especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales ante CORNARE.

Que mediante Auto N° 112-1071 del 21 de septiembre de 2015, se dio inicio al permiso de estudio para la recolección especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales antes referenciado.

Que mediante informe técnico N° 112-1752 del 10 de septiembre de 2015, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada el señor JORGE LEON RUIZ RUIZ, en el cual se concluyó lo siguiente:

El permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto "Caracterización biótica del área de influencia directa del proyecto pequeña central hidroeléctrica Chilsa, ubicado en jurisdicción del municipio de La Unión", es viable ya parte de un lineamiento confiable y adecuado, los métodos o procedimientos que el usuario propone son adecuados para llevar a cabo la recolección y preservación de las muestras, además de regirse por estándares de calidad, con técnicas válidas para la obtención de ia información, de igual manera el perfil de los profesionales propuesto para llevar a cabo las actividades de recolección en principio cuentan con un conocimiento de los diferentes grupos biológicos a caracterizar y de sus correspondientes metodologías.

Es posible autorizar el permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios Ambientales, exceptuando las especies encontradas que estén claramente identificadas con alguna categoría de riesgo para su conservación, para estos se deberán tomar la mayor cantidad de datos secundarios en campo y no recolectarlos, ni sacrificar los especímenes.

Las muestras botánicas o especímenes colectados, deberán ser depositados dentro del término de vigencia del permiso, en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 79 ibídem dispone que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".







El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el "Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado".

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015. Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de premisos Premiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que la información allegada cumple con los requisitos del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes en la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Permisos de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, al señor JORGE LEON RUIZ RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.604.148, para realizar recolectas de especímenes de flora y fauna, todo lo anterior en el marco del proyecto hidroeléctrico denominado PEQUEÑA CENTRAL HIDROELCTRICA CHILSA a desarrollarse en Jurisdicción del Municipio de la unión, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de dos (2) años, contados a partir a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor JORGE LEON RUIZ RUIZ, que en ningún caso los especímenes o muestras cobijados por el permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres, que se otorga mediante la presente Resolución, no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor JORGE LEON RUIZ RUIZ, que el presente permiso tiene las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a CORNARE con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de





Actividades de Recolección por Proyecto. Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar.

- 2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la CORNARE un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, en medio físico y digital.
- 3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- 4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- 5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a CORNARE. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
- 6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la CORNARE la constancia emitida por dicho sistema.
- 7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
- 8. Enviar copia a CORNARE de las publicaciones que se deriven del proyecto.

PARAGRAFO UNO: Respecto a las colectas y el posterior traslado de muestras botánicas a sitios donde se hará el análisis de la información, se informa que el acto administrativo que autoriza el permiso de recolección hace las veces de salvoconducto único de movilización hacia los sitios de análisis de información AUTORIZADOS, no obstante se deben cumplir la normatividad vigente para bioseguridad y actos administrativos que reglamenten la investigación, movilización, uso, manejo y aprovechamiento de la diversidad biológica.

PARAGRAFO DOS: Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, Ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso y en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.

ARTICULO QUINTO: Informar al señor JORGE LEON RUIZ RUIZ, lo siguiente:









- 1. El permiso que se otorga mediante el presente Acto Administrativo autoriza las metodologías y el proceso para la recolección de especímenes en el marco de la elaboración de estudios arribientales, no obstante, el ingreso del personal investigador a predios privados debe ser un procedimiento en el que se le informe a los propietarios quienes deberán autorizar dicho ingreso.
- 2 Que debe Realizar la divulgación de las actividades autorizadas a las comunidades del área de influencia y especialmente a los propietarios de los predios donde se realizaran los diferentes muestreos, explicando los procedimientos legales y metodológicos; así como también comunicar las respectivas actividades que se van a realizar (registros fotográficos, captura de fauna silvestre, inventario y muestras florísticas y faunísticas), de conformidad con la información presentada así como el número de profesionales y el tiempo que se hará presencia en la zona, es importante que el grupo de profesionales que realiza las actividades reconozcan en los pobladores fuentes de información, ya que conocen el territorio y pueden ser muy útiles, si se les consulta y se les tiene en cuenta en los diferentes procedimientos.

ARTICULO SEXTO: El permiso de Recolección que se otorga mediante el presente acto administrativo, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, así como estará sujeto a la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la Sociedad CENTRAL HIDROELECTRICA LA CASCADA DE GRANADA S.A.S E.S.P., que deberá ejecutar el permiso de acuerdo con la información suministrada a esta Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, El contenido de la presente Resolución al señor, JORGE LEON RUIZ RUIZ.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector de Recursos Naturales.

Proyectó Abogado Fabian Giraldo. 29/09/2015

Expediente: 05.400.25.22500 Asunto: Permiso de Recolección Proceso: Tramite Ambiental

F-GJ-11/V.04